



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE MENORCA

10085*Consejo Ejecutivo. Revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro parcial de la ayuda del Consell Insular de Menorca para la formación y el asesoramiento del sector agrario, 2017*

Se hace público que el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca, en sesión de carácter ordinario de día 17 de septiembre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la revocación parcial, y consiguiente pérdida del derecho de cobro parcial de la ayuda, los beneficiarios siguientes en la parte que les corresponda individualmente, en relación con la concesión, mediante el acuerdo del Consejo Ejecutivo de 9.10.2017 (BOIB 133, de 31.10.2017), las ayudas del CIM para la formación y el asesoramiento del sector agrario (convocatoria publicada en el BOIB núm. 95, de 3.8.2017), dado que el importe concedido por el CIM supera la cantidad correctamente justificada por los beneficiarios:

Beneficiario	NIF	Importe concedido	Importe justificado	Importe subvencionable	Importe a revocar
COOP. MONTE TORO	F07013196	8.555,40 €	8.535'00 €	8.535'00 €	20'40 €
COINGA	F07016728	10.495,00 €	10.464'05 €	10.464'05 €	30'95 €
UNIÓ DE PAGESOS	G07277171	12.000,00 €	8.618'14 €	8.244'45 €	3.755'55 €
APAEM	G57207458	4.000,00 €	4.000'00 €	3.576'68 €	423'32 €

Segundo.- Notificar esta resolución a cada uno de los beneficiarios en la parte que les corresponda individualmente.

Interposición de recursos

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa se puede interponer un recurso de alzada ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 22 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de los consejos insulares.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses desde su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma

Maó 27 de septiembre de 2018

El secretario del Consejo Ejecutivo
Octavi Pons Castejón

